



CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao 16 ENE 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
Alexander Diaz Pinedo
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Acuerdo de Concejo N° 002-2015

Callao, 16 de enero de 2015

El Concejo Provincial del Callao, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 28 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y el artículo 12, señala que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones; asimismo, el artículo 21 señala que el cargo de Alcalde Provincial es rentado y su remuneración mensual se fija por Acuerdo de Concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, acuerdo que debe ser publicado obligatoriamente;

Que, la Ley N° 28212, señala la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y el artículo 4 inciso "e", establece que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el concejo municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro un cuarto de la Unidad Remunerativa del Sector Público - URSP por todo concepto y con respecto a las dietas a percibir por los regidores, en el artículo 5 inciso 1, señala que las mismas serán las que fijen los respectivos concejos municipales, sin superar el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde, porcentaje que fue ratificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica el artículo 5 de la Ley N° 28212;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, ha fijado la Unidad de Ingreso del Sector Público, correspondiente para el Año 2015 en S/. 2,600.00. (dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002 del 18 de enero de 2011, se aprobó fijar la remuneración mensual del señor Alcalde de la Provincia Constitucional del Callao en S/. 11,050.00 (once mil cincuenta y 00/100 nuevos soles) y fijar el monto de la dieta de los señores regidores en S/. 1,657.50 (mil seiscientos cincuenta y siete y 50/100 nuevos soles), por la asistencia efectiva a cada sesión, siendo un máximo de dos sesiones al mes por las que percibirán dietas, cuyo total equivale al 30% de la remuneración mensual del



señor Alcalde Provincial del Callao, montos que se han mantenido vigentes en el período 2011-2014;

Que, mediante el Memorando N° 054-2015-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2015, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 119-2014 del 26 de diciembre de 2014, se ha previsto financiar la remuneración del señor Alcalde, por el importe de S/. 11,050.00 conforme a la comunicación de la Gerencia de Personal contenida en el Informe N° 1017-2014 MPC/GGA-GP; asimismo se ha programado la asignación para el pago de dietas de los señores regidores para el presente ejercicio fiscal;

Que, el Memorando N° 024-2015-MPC-GGAJC de la la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina sobre la remuneración del señor Alcalde y la dieta de los señores regidores citando la Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades del Estado y dicta otras medidas, Ley N° 28212, indicando que el monto correspondiente al señor Alcalde deberá ser de S/. 11,050.00 por todo concepto y 30% correspondiente a la dieta de los señores regidores;

Que, en la sesión de la fecha, el señor Alcalde propuso mantener los mismos montos de remuneración mensual que viene percibiendo en el periodo 2011-2014 y, en base a la misma, fijar las mismas condiciones de las dietas para los señores regidores en el periodo 2015-2018, lo cual fue así debatido y votado;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

1. Mantener la remuneración mensual del señor Alcalde de la Provincia Constitucional del Callao en S/. 11,050.00 (once mil cincuenta y 00/100 nuevos soles).
2. Mantener, asimismo, el monto de la dieta de los señores regidores en S/. 1,657.50 (mil seiscientos cincuenta y siete y 50/100 nuevos soles), por la asistencia efectiva a cada sesión, siendo un máximo de dos sesiones al mes por las que percibirán dietas, cuyo total equivale al 30% de la remuneración mensual del señor Alcalde Provincial del Callao.
3. Publicar el presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao: www.municallao.gob.pe
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES BERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
16 ENE 2015
Callao